

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2021-08

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el objeto del Código Orgánico Administrativo, establecido en su artículo 1, es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que el artículo 69, número 1 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;

Que la Norma 200-05 de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, en su parte pertinente, establece: “*(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante*”;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitida el 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Oficio de Interoperabilidad No. 917012020OGIN002204 de 30 de diciembre de 2020, suscrito por la Econ. Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, se establecieron los términos, obligaciones y la información que el SRI

compartiría a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado producto de la interoperabilidad;

Que el 30 de diciembre de 2020 y el 21 de enero de 2021, la Directora General del Servicio de Rentas Internas y el Superintendente de Control del Poder de Mercado, respectivamente, suscribieron el Acuerdo de Confidencialidad, Reserva y no Divulgación para la ejecución de la Interoperabilidad correspondiente al Oficio No. 917012020OGIN002204; y,

Que producto de las obligaciones y responsabilidades asumidas por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en el Oficio de Interoperabilidad No. 917012020OGIN002204 de 30 de diciembre de 2020, y el Acuerdo de Confidencialidad, Reserva y no Divulgación para la ejecución de la Interoperabilidad; resulta necesario delegar el monitoreo, control y vigilancia de dichas obligaciones y responsabilidades para garantizar su efectivo cumplimiento.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar a la Intendente General de Gestión y al Intendente General Técnico, en el ámbito de sus competencias, el control, verificación y cumplimiento de las obligaciones constantes en el Oficio de Interoperabilidad No. 917012020OGIN002204 de 30 de diciembre de 2020, así como en los acuerdos de confidencialidad, reserva y no divulgación suscritos por los servidores de la Superintendencia.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese la Intendencia Nacional Jurídica de la elaboración del formato de “Acuerdo de confidencialidad, reserva y no divulgación para la ejecución de la interoperabilidad correspondiente al Oficio No. 917012020OGIN002204”, para que sea utilizado por la Intendencia General Técnica y la Intendencia General de Gestión.

SEGUNDA.- Encárguese la Intendencia General Técnica de gestionar la suscripción por parte de sus servidores del “Acuerdo de confidencialidad, reserva y no divulgación para la ejecución de la interoperabilidad correspondiente al Oficio No. 917012020OGIN002204” y del archivo de dichos acuerdos.

TERCERA.- Encárguese la Intendencia General de Gestión de tramitar la suscripción por parte de los servidores que no formen parte de la Intendencia General Técnica, del “Acuerdo de confidencialidad, reserva y no divulgación para la ejecución de la interoperabilidad correspondiente al Oficio No. 917012020OGIN002204” y del archivo de dichos acuerdos.

CUARTA.- Los servidores delegados deberán informar al delegante sobre las actuaciones realizadas en ejercicio de la delegación que se les otorga.

QUINTA.- Encárguese a la Secretaría General la publicación y socialización de la presente Resolución a través de los medios de difusión institucional.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 09 de febrero de 2021.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO